

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de julio de 2006, de modificación de la de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción.

P R E A M B U L O

Como consecuencia del marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas tributarias y financieras, en la línea de ayudas regulada por la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios Personalizados de Inserción, (modificada por Orden de 23 de septiembre de 2005), se fija como circunstancias que impide el acceso a la condición de beneficiarios, la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, la referida Ley 38/2003, en su artículo 13.2, Ley General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el artículo 29.1, segundo párrafo, prevén la posibilidad de que la normativa reguladora exceptúe alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

A fin de adaptar la normativa reguladora de subvenciones de la Consejería de Empleo al marco normativo establecido por la citada Ley 38/2003, se dictó la Orden de 9 de noviembre de 2005. Esta Orden no exceptúa de forma expresa ninguna de las citadas circunstancias, sin embargo, la conveniencia de garantizar la estabilidad en el desarrollo del programa justifica la oportunidad y necesidad de recoger las excepciones previstas por las citadas disposiciones generales reguladoras de subvenciones.

En consecuencia el objetivo de esta Orden es prever la exclusión de las obligaciones mencionadas, que encuentra su justificación en la naturaleza de las subvenciones, en tanto que instrumento que, debiendo prestarse de forma continuada, se revela eficaz y efectivo, para la obtención y mejora de las condiciones laborales y profesionales de las personas demandantes de empleo, facilitando la inserción laboral en puestos de trabajo ajustados a sus necesidades y posibilidades.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del artículo 13 de la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios Personalizados de Inserción, al que se adiciona un apartado 3º, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13, apartado 3.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles de capital íntegramente local vinculadas o dependientes a dichas Corporaciones Locales, de la prohibición para obtener la condición de beneficiario de quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecida por la letra e) del apartado segundo de este artículo.»

Disposición transitoria única. Retroactividad de la disposición.

La modificación prevista en la presente norma será aplicable a aquellos procedimientos que estén en trámite a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, convocatoria 2006 (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Advertido error en la Resolución de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, convocatoria 2006 (BOJA núm. 146, de 31.7.2006), se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 31, en el párrafo tercero, de la citada Resolución, donde dice: «... notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 16 de agosto de 2006.», debe decir: «... notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 6 de diciembre de 2006.».

Sevilla, 8 de agosto de 2006

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, convocatoria 2006. (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).

Advertido error en la Resolución de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, convocatoria

2006 (BOJA núm. 146, de 31.7.2006), se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 31, en el párrafo tercero, de la citada Resolución, donde dice: «... notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 1 de agosto de 2006.», debe decir: «... notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 7 de diciembre de 2006.».

Sevilla, 8 de agosto de 2006

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 18 de abril de 2006 (BOJA núm. 22, de 9 de mayo de 2006), al funcionario que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002 de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 31.615.849.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Manuel.

Código puesto de trabajo: 1825010.

Puesto T. adjudicado: Sv. Formación.

Consejería/organismo autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: SS.CC. (Sevilla).

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la Orden que se cita, por la que se dispone el nombramiento de cargos del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Mediante Orden de 26 de julio de 2006, el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte ha dispuesto:

«El Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, en su disposición transitoria segunda, determina que se procederá por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva a la elección de todos los cargos previstos en el artículo 73 del indicado Decreto, esto es, el Presidente del Órgano, sus Vicepresidentes y Secretario.

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2006, procedió a la elección de cargos, cuyos nombramientos corresponden al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Comité.

En su virtud, vengo a disponer los nombramientos de los siguientes cargos del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva:

Don Carlos Cano Remesal: Presidente.

Don Luis Ignacio Alonso Oliva: Vicepresidente 1.º para asuntos disciplinarios.

Doña Inmaculada González Yáñez-Barnuevo: Vicepresidenta 2.ª para asuntos electorales.

Don Eduardo de la Iglesia Prados: Secretario.